

ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD.-

CONCEPTO.-

El Lic. Luis Carlos Cedeno actuando en su propio nombre, solicita se declare inconstitucional el artículo 2020 del Código Judicial.

HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO.-

Por este medio consignamos el criterio de este despacho respecto de la demanda de inconstitucionalidad que se ha presentado en contra de la palabra "escritas" usada en el artículo 2020 del Código Judicial.

Por razón de método, esta opinión debe cubrir dos aspectos de la situación planteada por la referida demanda, que a continuación exponemos:

ASPECTO DE FORMA

En primer término, es preciso señalar que la norma legal objeto de la impugnación en referencia fue igualmente objeto de consulta por el Lic. Abdiel A. Abrego, ocasión en la que esta Procuraduría emitió criterio mediante la Vista N°182 de 24 de agosto de 1989. Para mayor ilustración nos permitimos acompañar fotocopia de dicho documento.

Por lo anterior y en atención a lo establecido en el último inciso del artículo 203 de la Constitución y artículo 2564 del Código Judicial, dejamos constancia que, de producirse un pronunciamiento en el proceso originario por la consulta mencionada, esa honorable Corte debería inhibirse de decidir en el fondo el presente proceso, toda vez que las decisiones de esta naturaleza son finales, definitivas y obligatorias.

En consecuencia, somos de opinión que este extremo debe ser debidamente aclarado antes que ese alto Tribunal se avoque al análisis de fondo de la pretensión del demandante.